

FLASH FISCAL

DECRETO QUE ESTABLECE INCENTIVOS FISCALES PARA LAS EMPRESAS QUE TRASLADEN SU PRODUCCIÓN A MÉXICO EN EL CONTEXTO DE LA RELOCALIZACIÓN DE CADENAS DE VALOR O NEARSHORING

www.etcya.com.mx
www.dmiabogados.mx



@camaraasociados



@camaraasoc

Ciudad de México , 11 de octubre 2023

Decreto que establece incentivos fiscales para las empresas que trasladen su producción a México en el contexto de la relocalización de cadenas de valor o nearshoring,

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación”.

La publicación del Decreto fue acompañada por el siguiente mensaje del subsecretario de Hacienda, Gabriel Yorio: “El Gobierno de México emite hoy un decreto para impulsar las inversiones por el fenómeno del nearshoring. Este decreto establece incentivos fiscales para empresas que deseen reubicarse en cualquier parte de México”.

Conforme al artículo primero del decreto, se otorga un estímulo fiscal a las personas morales que tributen en los términos de los títulos II o VII, capítulo XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y a las personas físicas que tributen de conformidad con el título IV, capítulo II, sección I de dicha ley, cuando estos contribuyentes se dediquen a la producción, elaboración o fabricación industrial de los bienes que se señalan a continuación, y además los exporten:

- Productos destinados a la alimentación humana y animal.
- Fertilizantes y agroquímicos.
- Materias primas para la industria farmacéutica y preparaciones farmacéuticas.
- Componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, arneses y módem para computadora y teléfono.
- Maquinaria para relojes, instrumentos de medición, control y navegación, y equipo médico electrónico, para uso médico.
- Baterías, acumuladores, pilas, cables de conducción eléctrica, enchufes, contactos, fusibles y accesorios para instalaciones eléctricas.
- Motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos, para automóviles, camionetas y camiones.
- Equipo eléctrico y electrónico, sistemas de dirección, suspensión, frenos, sistemas de transmisión, asientos, accesorios interiores y piezas metálicas troqueladas, para automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves.
- Motores de combustión interna, turbinas y transmisiones, para aeronaves.
- Equipo y aparatos no electrónicos para uso médico, dental y para laboratorio, material desechable de uso médico y artículos ópticos de uso oftálmico.

El estímulo consiste en optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo, adquiridos a partir de la fecha de entrada en vigor del decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, deduciendo en el ejercicio en el que se realice la inversión la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que el mismo decreto señala, en lugar de los señalados en los artículos 34, 35 y 209, apartados B y C de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda.

La deducción inmediata varía según el tipo de bien, con los niveles más altos, de 89%, para dados, troqueles, moldes, matrices y herramental, y para maquinaria y equipo destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país, y niveles más bajos de 56% para maquinaria y equipo en la construcción de instalaciones para el diseño, fabricación, manufactura, ensamble, realización de pruebas empaquetado avanzado o investigación destinado a los semiconductores y embalaje de componentes electrónicos y semiconductores, o la usada en la fabricación de medicamentos farmacéuticos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, de tabletas, cápsulas o soluciones farmacéuticas y activos inyectables, microscopios electrónicos, de equipo médico electrónico, de instrumentos y equipo para laboratorio, equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos o de audífonos para sordera y otros aparatos de implante.

El citado estímulo fiscal es aplicable también a los contribuyentes dedicados a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales, cuyo contenido se encuentre protegido por el derecho de autor en los términos de la normativa aplicable, siempre que estas obras se exporten.

Asimismo, el decreto también considera una deducción adicional que los citados contribuyentes podrán aplicar en la declaración anual de los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025, equivalente al 25% del incremento en el gasto erogado por concepto de capacitación que reciba cada uno de sus trabajadores en el ejercicio de que se trate.

Para estos efectos, el incremento será la diferencia positiva entre el gasto erogado por concepto de capacitación en el ejercicio de que se trate y el gasto promedio que haya erogado el contribuyente por el mismo concepto en los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022, promediándose incluso cuando en dichos ejercicios no se hubiera erogado gasto alguno por concepto de capacitación.

Se le ha denominado nearshoring al fenómeno que se intensificó tras la pandemia de Covid-19 en el que las empresas están reubicando sus cadenas de producción desde otras regiones, en particular de Asia, para acercarlas a donde están sus principales mercados de consumo, en el caso particular de México: los Estados Unidos.

En ETCYA estamos a sus órdenes para atender cualquier pregunta derivada de la publicación del presente decreto, así como para asistirlos en su implementación, en caso de que así corresponda.